



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002415-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 18 JUL. 2024

Visto; el Informe Escalonario Nº 01320-2024 del 16/07/2024; Oficio Nº 069-2024-DIE Nº 0445 "FJPR"-M. de 12/07/2024; expediente Nº 024-2024763577 del 12/07/2024, y demás documentos adjuntos en un total de tres (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado(a) solicita licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal, petición que es procedente atender, por estar de acuerdo a lo considerado en los artículos Nº183º y 184º del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, de fecha 03.05.2012, concordante con la Ley Nº 27056 Ley de Creación de Seguros Social De Salud (ESSALUD), y su Reglamento, Ley 26790 ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, y Reglamento Aprobado DS.009-97-SA;

Que, con expediente Nº 024-2024763577 del 12/07/2024, se solicita licencia con goce de haber por incapacidad temporal del trabajador de servicio III nombrado(a) TULUMBA VASQUEZ OSCAR, con DNI Nº 00820045; en la I.E Nº 0445 FRANCISCO JAVIER PASTOR RAMOS-HUICUNGO, a partir del 10/07/2024 al 13/07/2024 (04 días);

Que, el administrado ha cumplido con remitir los requisitos que señala el literal e) del Artículo 24º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que indica que son derechos de los servidores públicos de carrera el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; la licencia por incapacidad temporal es un derecho de los trabajadores;

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. Nº 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil Nº 30057; Decreto Legislativo Nº 276; Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento De La Ley De Carrera Administrativa, Artículo



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



110; LEY N° 31953, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024,
Ley N° 27783- "Ley de Bases de la Descentralización", D.S. N° 015-2002-ED-
Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de
Educación y las UGEL Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas
de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa
Local Mariscal Cáceres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LA
LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA
POR INCAPACIDAD TEMPORAL DEL TRABAJADOR DE SERVICIO III
NOMBRADO (A) **TULUMBA VASQUEZ OSCAR**, CON DNI N° **00820045**, EN LA I.E
N° **0445 FRANCISCO JAVIER PASTOR RAMOS-HUICUNGO**, de acuerdo a los que
se indica:

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 024- 2024763577 del 12/07/2024	40 Horas	10/07/2024	13/07/2024	04	N° A-281- 00013522 -24	-	04

ARTÍCULO SEGUNDO; NOTIFICAR la presente
resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres,
en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del
Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de
esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
JAA/OAJ
SHPR/OA
DVA/RR.HH
ETT/R.A.P.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 1.8 JUL 2024



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL